



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302  
**Auto N° 997**

Chiriguana, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO CONTRA CAVES S.A. Y OTRAS.**  
**RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00006-00.**

Por secretaria, désele aplicación a lo dispuesto en la audiencia pública realizada el pasado 23 de febrero de 2021, en donde ordenó:

**“PRUEBA PERICIAL:** DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 4º DEL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T.S.S., DE LOS DICTÁMENES N° 4518 DE FECHA 09/10/2018, NO. 4939 DE FECHA 07/04/2015 Y DEL NO. 49596966 – 14971 DE FECHA 05/10/2016 EXPEDIDOS POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, DE LA SEÑORA OVEIDYS PATRICIA HERAZO CANTILLO Y OBRANTES A FOLIOS 53 AL 66 DEL EXPEDIENTE RESPECTIVAMENTE, CÓRRASELE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.”

**“PRUEBA PERICIAL:** DESÍGNESE A LA SEÑORA ETNIA ESTHER MARTINEZ ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 49.758.683, RESIDENCIADA EN LA CALLE 18 B N° 36-57, DE VALLEDUPAR, EN EL CARGO DE PERITO EVALUADOR, ESCOGIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR, PARA QUE SE SIRVA DETERMINAR Y TASAR LOS PERJUICIOS MATERIALES, DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, OCASIONADOS A LA DEMANDANTE OVEIDY PATRICIA HERAZO CANTILLO, Y A SU NÚCLEO FAMILIAR POR LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL POR LOS ACCIDENTES SUFRIDOS. ORDÉNESELE QUE PARA EFECTOS DE SU POSESIÓN DEBE ALLEGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. UNA VEZ PRESENTADA DÉSELE DEBIDA POSESIÓN Y PÓNGASE A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE PARA QUE DESARROLLE SU LABOR ENCOMENDADA UNA VEZ SE AGOTE EL TRÁMITE DE TRASLADO DE LOS DICTÁMENES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.”

En cuanto a lo expresado por las apoderadas judiciales de CAVES S.A. y DRUMMOND LTD, respecto del Dictamen Pericial Particular de fecha 13 de diciembre de 2017, expedido por el Dr. Cesar Segundo Daza Diaz, se tendrán en cuenta, en la respectiva audiencia de contradicción.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
**Magola De Jesus Gomez Diaz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f41c4e6e1bafd9ffeb676096aaebd23d36d7f48f2788de96c3b521e436089**

Documento generado en 29/11/2022 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>